



Resolución Directoral Nacional N° 219-2009-BNP

Lima, 06 NOV. 2009

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 178-2009-BNP/ODT, de fecha 04 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, el Informe N° 194-2009-BNP/OAL, de fecha 06 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 25 de agosto 2009, se suscribió el Contrato N° 011-2009-BNP, con la Empresa Consorcio Constructor – Constructora Moreno Linch SAC y Caferey Ingenieros SAC., para la ejecución de la Obra Tercera Etapa PIP: "Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima" por el monto de S/. 1'200,743.61 (Un Millón Doscientos Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 61/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley, en un plazo de 45 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 211-2009-BNP expedida con fecha 28 de octubre de 2009, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendario para la intervención de nuevas áreas en la ejecución de pisos cerámicos y el Deductivo de Obra N° 01 donde se determina la no ejecución de las partidas de retiro de piso vinílico y la colocación de pisos cerámico en los ambientes de sótano (Humanidades y Hemeroteca) y los ambientes de depósito del 2°, 4°, 5°, 6° y 7° piso;

Que, mediante Informe N° 178-2009-BNP/ODT, de fecha 04 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, considera pertinente declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 03 solicitada, teniendo en cuenta que al estar aprobado el Adicional de Obra N° 01 con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, se determina que con dicha ampliación solicitada, se estaría superponiendo al plazo otorgado mediante Resolución Directoral Nacional N° 211-2009-BNP. Por lo que la ampliación de plazo parcial N° 03 resulta innecesaria; y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 219 -2009-BNP (Cont.)

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

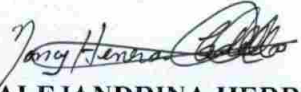
Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 03 por 45 (cuarenta y cinco) días calendario solicitado por la Empresa Consorcio Constructor – Constructora Moreno Linch SAC y Caferey Ingenieros SAC.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista Empresa Consorcio Constructor – Constructora Moreno Linch SAC y Caferey Ingenieros SAC., conforme a Ley.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase




ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

